



Choconta, 18 de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO 2015-00386-00
CLASE DE PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE FRANCISCO ERNESTO GOMEZ
DEMANDADO MARIA ROSA TRIANA

Ingresa el presente proceso al Despacho, para efectos de señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados, debido a que la anteriormente fijada fue aplazada por cuanto, el titular del Despacho se encontraba cumpliendo comisión escrutadora.

Por reunirse los requisitos de ley, el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

SEÑALAR EL DIA 31 DEL MES DE MAYO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, A LA HORA DE LAS 9:00 A.M., para efectos de realizar la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con los N. M. I. **154-42913 y 154-42924** de la Oficina de Registro de Choconta.

Sera postura admisible la que cubra el **70% del valor del avaluó** dado a los bienes, y postor hábil quien consigne el **40% del avaluó** del respectivo bien, a órdenes del juzgado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 448 y 451 del C. General del Proceso. La parte demandante deberá realizar las publicaciones en los términos del artículo 450 del C. G. del Proceso y por una sola vez en los periódicos **EL ESPECTADOR, EL TIEMPO O DIARIO DE LA REPUBLICA**. Deberá indicar en dicha publicación el correo electrónico de este despacho judicial jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de que los posibles postores puedan remitir sus posturas, en archivo **PDF ENCRIPADO**, cumpliendo los requisitos del artículo 451 ibidem e informar sus correos para que puedan participar en la subasta.

De igual forma el demandante deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada.

La diligencia se llevara a cabo por medio de la plataforma Lifestize Rama Judicial (de manera virtual), la que POR SECRETARIA, se procederá a su agentamiento.

Se reconoce personería para actuar dentro del presente proceso a la Dra. ANGELICA MARIA TRIANA como apoderada de la parte demandada, para que la represente de conformidad y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6dad0e9031780d9e24e390fce411a020ed2de411a6c5ed9ab7c7128c350bd79

Documento generado en 18/04/2022 12:58:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**